

No. 08-987

EN EL
Tribunal Supremo de los Estados Unidos

RUBEN CAMPA, RENE GONZALEZ, ANTONIO GUERRERO,
GERARDO HERNANDEZ Y LUIS

MEDINA,

Demandantes,

v.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

Demandado

*SOBRE PETICIÓN DE REVISIÓN AL TRIBUNAL DE
APELACIONES DEL ONCENO CIRCUITO DE LOS ESTADOS
UNIDOS*

**DOCUMENTO AMIGOS DE LA CORTE CURIAE
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADOS
DEMOCRÁTICOS, ASOCIACIÓN AMERICANA DE
JURISTAS, ASOCIACIÓN INDIA DE ABOGADOS, DROIT
SOLIDARITE, LA SOCIEDAD HALDANE, ASOCIACIÓN
ITALIANA DE ABOGADOS DEMOCRÁTICOS,
ASOCIACIÓN DE ABOGADOS JAPONESES A FAVOR DE
LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, LA UNIÓN
NACIONAL DE ABOGADOS POPULARES DE FILIPINAS,
ASOCIACIÓN PORTUGUESA DE ABOGADOS
DEMOCRÁTICOS Y RED BELGA DE ABOGADOS POR EL
PROGRESO EN APOYO DE LOS DEMANDANTES**

JEANNE MIRER

Abogado Representante

*Eisner & Mirer P.C.
113 University Place,
8th Floor
New York, NY 10003
(212) 473-8700*

ÍNDICE

	Página
INDICE DE FUENTES	¡Error! Marcador no definido.
DECLARACIONES DE INTERESES	1
DOCUMENTO DE AMIGOS DE LA CORTE.....	9
I. Introducción.....	9
II. El derecho a ser juzgado de forma imparcial es un derecho reconocido universalmente.	10
III. Los requerimientos de sede en la Constitución nunca tuvieron la intención de menoscabar el derecho del acusado a un juicio imparcial.	¡Error! Marcador no definido.
IV. El hecho de que los tribunales inferiores no hayan permitido el cambio de sede socavó el principio universal de imparcialidad.	¡Error! Marcador no definido.
V. El tribunal inferior debió haber cambiado la sede.	15
CONCLUSIÓN	22
APÉNDICE I	23
<i>Otras Descripciones de los Amigos de la Corte en Apoyo a sus Declaraciones de Intereses</i>	24

INDICE DE FUENTES

CASOS	PÁGINA
<i>Irvin v Dowd</i> , 366 U.S. 717 (1961).....	11
<i>Virgil v Dretke</i> , 446 F.3d 598, (5to Cir. 2006)	12

DECLARACIONES DE INTERESES

Los Amigos de la Corte son organizaciones de abogados y juristas de todo el mundo que han estado observando este caso con gran preocupación durante muchos años. Los Amigos de la Corte saben que en Miami vive una población grande de exiliados cubanos. Esta población apoya a muchos grupos políticos y paramilitares dedicados al derrocamiento del gobierno de Castro. Este Tribunal y la comunidad internacional han reconocido desde hace tiempo que los acusados de causas penales tienen derecho a un juicio justo por parte de un órgano imparcial. Los Amigos de la Corte presentan este Documento de Amigos de la Corte a fin de comunicar a este tribunal la aceptación internacional del reclamo de los Demandantes en su Petición de que ellos no obtuvieron un juicio justo en Miami y recalcar que los Demandantes argumentaron razones importantes para que este tribunal otorgue la revisión.

Todas las Partes expresaron por escrito su consentimiento respecto de la presentación del presente documento.¹

Asociación Internacional de Abogados Democráticos: La Asociación Internacional de Abogados Democráticos (AIAD) es una organización internacional de abogados y juristas con asociaciones miembros e individuos miembros en más de 90 países. La AIAD fue reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). La AIAD fue fundada en 1946 por un grupo grande de abogados, muchos de los cuales actuaron

¹ De conformidad con la Norma 37.6 de la Corte, el presente documento no es de autoría total ni parcial de los abogados de las partes y ninguna persona ni entidad distinta de los Amigos de la Cortes han realizado contribución monetaria alguna para la elaboración o presentación del mismo.

como fiscales en los juicios de Nuremberg. El primer Presidente de la AIAD fue Rene Cassin, jurista francés quien es el autor principal de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR) cuyo 60º Aniversario se celebró el pasado año.² La solicitud de la AIAD de participar en calidad de Amigo de la Corte es consecuente con sus propósitos. Los miembros de la AIAD en todo el mundo sienten gran consternación ante el hecho de que el Tribunal no aceptó la moción por un cambio de sede del caso que se procesaría en Miami. Los transcriptos del caso muestran que esos grupos eran bien conocidos y sus actividades muy difundidas en los medios de prensa de Miami. Muchas de sus actividades están recogidas en las referencias de la decisión inicial del panel del Onceno Circuito y en la opinión discrepante expresada ante la decisión en pleno y no han sido impugnadas por el gobierno ni por la mayoría en la decisión en pleno. Las evidencias presentadas al Tribunal demuestran que su influencia en Miami es inmensa. A la AIAD le inquieta que los tribunales de primera instancia se negaron a ponderar apropiadamente la evidencia de prejuicio al determinar si se aceptaba o no el cambio de sede. La AIAD presentó un documento de Amigo de la Corte ante el Tribunal de Apelaciones argumentando, como ahora, que a los acusados se les ha denegado el acceso a un juicio justo en Miami. El interés de la AIAD de procurar reafirmar el derecho a la celebración de un juicio por jurados imparciales motiva la participación de la organización en calidad de Amigo de la Corte en apoyo de la solicitud de los Demandantes de que se les otorgue la revisión.

Asociación Americana de Juristas: La Asociación Americana de Juristas, “AAJ”, es una organización no gubernamental internacional de abogados y juristas, fundada en Panamá en 1975. Desde 1989, la AAJ fue reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Asimismo, la AAJ tiene representantes en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en Ginebra.³ La AAJ tiene capítulos nacionales y

² Consúltense más información sobre la AIAD en el Apéndice I.

³ Consúltense más información sobre la AAJ en el Apéndice I.

afiliados debidamente constituidos en Argentina, Brasil, Bolivia, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Perú, República Dominicana, Paraguay, Puerto Rico y Venezuela, así como asociados individuales o comités coordinadores en Estados Unidos, Panamá, Colombia, Martinica, México y Haití. La AJJ es un afiliado regional de la AIAD. Desde su fundación, la AJJ ha organizado múltiples actividades en el Continente Americano y formulado declaraciones, en su propio nombre y en nombre de sus capítulos afiliados consecuentes con sus objetivos, entre otros, defender y abogar por el derecho al debido proceso y a un juicio justo e imparcial. La AJJ ha venido siguiendo este caso con gran preocupación desde que comenzó en el Tribunal de Distrito estadounidense del Distrito Sur de la Florida. Además, la AJJ envió una misión observadora a la audiencia celebrada ante el Tribunal de Apelaciones del Onceno Circuito el 20 de agosto de 2007 compuesta por el ex Juez Juan Tapia Guzmán de Chile, William Sloan de Canadá y Vanessa Ramos, Presidenta de la AJJ. La Asociación ha formulado declaraciones que expresan preocupación por que a los acusados les fue negado un juicio justo y un jurado imparcial, así como el cambio de sede. Son estas las razones por las que la AJJ quiere expresar sus opiniones a este tribunal al participar en calidad de Amigo de la Corte en apoyo de la Petición de Revisión.

La Asociación India de Abogados: La Asociación India de Abogados (AIA) fue fundada en 1968 y es una de las organizaciones líderes de abogados de la India compuesta por 100 mil miembros de todo el país. Pueden ser miembros de esta organización abogados, jueces, profesores de derecho, investigadores y estudiantes de derecho. Desde su fundación, la AIA se ha mantenido activa en la India en diferentes ámbitos. La AIA está afiliada a la Asociación Internacional de Abogados Democráticos (AIAD) y muestra gran interés por sus actividades. En cooperación con la AIAD, la AIA ha organizado ocho conferencias internacionales de abogados en la India sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, la lucha contra el terrorismo, por la paz y el desarrollo. La AIA ha seguido con mucho interés el caso de los Cinco cubanos procesados en Miami. La AIA apoyó el reclamo de cambio de

sede alegando que los acusados no recibieron un juicio justo en Miami en medio de semejante atmósfera. Nos sumamos y apoyamos el Documento de Amigo de la Corte presentado por la Asociación Internacional de Abogados Democráticos relativo a la improcedencia de la sede.

Droit Solidarité: Droit Solidarité (DS) es una organización no gubernamental francesa de abogados, juristas, profesores y estudiantes de derecho. DS fue fundada en 1990 y tiene más de 300 miembros. DS es miembro de la Asociación Internacional de Abogados Democráticos (AIAD).⁴ DS practica la política de enviar abogados franceses a asistir (en calidad de observadores) a juicios en los que los derechos humanos, incluido el derecho a un tratamiento jurídico justo y equitativo, están en peligro. Antes de esta solicitud, DS organizó eventos, seminarios y mesas redondas públicas dedicadas al análisis del presente caso. Un importante evento fue una conferencia celebrada en la sede del Senado de la República francesa, Palais de Luxembourg, París el 19 de abril de 2008. En dicha conferencia participaron el abogado del acusado Guerrero y familiares de los Cinco acusados, periodistas, así como representantes de diversas asociaciones de derechos humanos y de abogados de América, África y la Unión Europea. Al evento asistieron senadores, abogados, académicos, especialistas en ciencias políticas, estudiantes de derecho y representantes de la sociedad civil. Durante el evento, DS señaló que el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias en su Opinión No. 19/2005 indicó: El Gobierno (de Estados Unidos) no negó el hecho de que (...) ha persistido en Miami un clima prejuiciado y sentimientos preconcebidos contra los acusados que han contribuido a que a estos se les haya considerado culpables desde el principio (...) y que Miami no era la sede apropiada para organizar un juicio ya que se sabía que iba a ser prácticamente imposible seleccionar jurados imparciales en un caso relacionado con Cuba (...)"

La Sociedad Haldane: La Sociedad Haldane fue fundada en 1930 y lleva el nombre del Vizconde Haldane, el

⁴ Consúltese más información sobre Droit Solidarité en el Apéndice I.

Primer Presidente del Tribunal Supremo designado por el Gobierno Laborista británico. Sus miembros incluyen abogados y procuradores practicantes, profesores de derecho, estudiantes y trabajadores jurídicos y entre los ex miembros hay numerosos altos magistrados y ministros gubernamentales.⁵ La Sociedad Haldane se afilió a la Asociación Internacional de Abogados Democráticos (AIAD) en 1947 y durante los últimos seis decenios los miembros de Haldane han contribuido y participado en múltiples conferencias, seminarios, misiones y publicaciones de la AIAD. En años recientes, varios miembros de Haldane trabajaron en Estados Unidos en asuntos relativos a la pena de muerte y los derechos de los prisioneros, así como en cuestiones relacionadas con la tortura y tratos inhumanos y degradantes del Centro de Detención de la Bahía de Guantánamo. Algunos miembros de Haldane estaban en Estados Unidos durante la controversia relacionada con el caso de Elián González e informaron sobre la violenta atmósfera hostil y emotiva prevaleciente en Miami precisamente en el momento en que los acusados del caso que nos ocupa fueron presentados a juicio por primera vez. En cuanto a los hechos alegados por la defensa de los acusados, Haldane respetuosamente opina que es difícil imaginar un caso en que el cambio de sede sea más imperioso y necesario que el caso que nos ocupa. Por estas razones, Haldane quiere participar en calidad de Amigo de la Corte en apoyo a la petición de revisión.

Asociación Italiana de Abogados Democráticos:

La Asociación Italiana de Abogados Democráticos fue fundada en 2000 y tiene 500 miembros que actúan como abogados, jueces y profesores de derecho en 20 provincias de Italia.⁶ Desde su fundación, la Asociación ha organizado múltiples conferencias, reuniones y actividades en apoyo a los derechos humanos, la democracia y el imperio de la ley en Italia, Europa y el resto del mundo. Como abogados, debe ser una preocupación que la influencia de la comunidad cubana en

⁵ Consúltese más información sobre la Sociedad Haldane en el Apéndice I.

⁶ Consúltese más información sobre la Asociación Italiana de Abogados en el Apéndice I.

Miami fuera una cuestión determinante en el juicio. La Asociación italiana está afiliada a la AIAD. La Asociación ha venido siguiendo este caso desde 2004. La Asociación envió un observador a las audiencias del Tribunal de Apelaciones y apoyó la conferencia celebrada en París en abril de 2008.

Asociación de Abogados Japoneses a Favor de la Solidaridad Internacional: La Asociación de Abogados Japoneses a Favor de la Solidaridad Internacional (JALISA), fue fundada en 1955 y tiene subdivisiones en todo Japón. JALISA está afiliada a la Asociación Internacional de Abogados Democráticos y ha sido un miembro activo de la organización. Si bien las actividades principales de JALISA se han centrado en liberar al mundo de las armas nucleares y promover la paz, la organización es muy activa en el apoyo a los derechos humanos y todos los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas.⁷ JALISA ha venido siguiendo el caso de estos acusados durante muchos años y ha formulado declaraciones en las que indica preocupación por la parcialidad del juicio celebrado en Miami. JALISA publica una revista conocida como “Inter Jurist” en la que la organización ha expresado su preocupación por que estos acusados recibieran un juicio justo.

La Unión Nacional de Abogados Populares (NUPL) de Filipinas: La NUPL fue fundada el 15 de septiembre de 2007 como una asociación nacional de abogados en pro de los derechos humanos en las Filipinas.⁸ En el cuarto punto del Programa General de Acción de la NUPL se declara que la NUPL realizará campañas, promoverá y ejercerá presiones a favor de las libertades y los derechos del pueblo filipino, así como de otros pueblos del mundo. Con esta visión, la NUPL se convirtió en miembro activo de la Asociación Internacional de Abogados Democráticos (AIAD). La NUPL sostiene que el Honorable Tribunal puede tomar nota judicial del hecho de que en Miami, Florida, vive un gran número de exiliados

⁷ Consúltese más información sobre la Asociación de Abogados Japoneses a Favor de la Solidaridad Internacional en el Apéndice I.

⁸ Consúltese más información sobre la NUPL en el Apéndice I.

cubanos hostiles a Fidel Castro, al gobierno cubano y sus seguidores. El hecho de que estos acusados son agentes del gobierno cubano es lo suficientemente notorio como para que se conviertan en presa fácil para cualquiera que desee mostrarse vengativo hacia el gobierno cubano. Por consiguiente, Miami, Florida es el lugar en que estos acusados tendrán menos posibilidades de asegurar un juicio independiente e imparcial, por lo que se hace muy necesario el cambio de sede y la celebración de un nuevo juicio en este caso.

Asociación Portuguesa de Abogados Democráticos:

La Asociación Portuguesa de Abogados Democráticos (APJD) fue fundada el 10 de diciembre de 1948, el día que fue promulgada la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Asociación está afiliada a la AIAD.⁹ La APJD tuvo que funcionar clandestinamente desde su fundación hasta abril de 1974 momento en que fue restaurada la democracia en Portugal. A la luz de esta historia, la APJD conoce cuán importante es el derecho a un juicio justo en una sociedad democrática. Se conoce mundialmente que Miami es el centro de actividad de muchos grupos que quieren atacar a Cuba y deponer a su gobierno y que estos grupos tienen una influencia significativa en Miami.

Red de Abogados por el Progreso radicada en Bélgica: La Red de Abogados por el Progreso (PLN) fue fundada en 2003 como una red de bufetes progresistas en Bruselas, Amberes y Gante. A partir de esa fecha, la PLN reunió a muchos abogados, juristas, personal de universidades y activistas de derechos humanos en Bélgica y en el exterior.¹⁰ La PLN comparte la preocupación de los Demandantes de que Miami no era el lugar correcto para celebrar el juicio. La PLN está convencida de que la bien conocida hostilidad de la poderosa comunidad de exiliados cubanos en Miami hizo imposible la celebración de un juicio justo a los Demandantes como agentes de Cuba que trataban de detener los ataques de los diversos grupos responsables de planificar y llevar a cabo

⁹ Consúltense más información sobre la APJD en el Apéndice I.

¹⁰ Consúltense más información sobre la PNL en el Apéndice I.

actos terroristas hostiles contra Cuba. Este es un caso en el que la comunidad internacional puede ver claramente lo que el tribunal de Miami no quiso reconocer: que celebrar un juicio a simpatizantes de Cuba en Miami, les niega a los acusados un juicio justo.

DOCUMENTO DE AMIGOS DE LA CORTE

I. Introducción.

Los Amigos de la Corte presentan este documento con objeto de instar a este Tribunal a que otorgue la Petición que permitirá revisar y revocar las condenas de estos acusados. La Petición de Revisión argumenta que a los acusados les fue denegado un juicio justo, en parte, porque el Tribunal de Distrito desestimó en repetidas ocasiones las mociones presentadas por la defensa para un cambio de sede a la ciudad contigua de Fort Lauderdale que no poseía los prejuicios existentes en Miami tanto por el prejuicio de la comunidad como la publicidad previa al juicio. En la Petición se aduce que el Tribunal de Distrito y el Tribunal de Apelaciones impusieron normas para el cambio de sede contrarias al derecho a ser juzgados por un jurado imparcial y aplicaron incorrectamente los procedimientos de apelación. Los Amigos de la Corte sostienen por la presente que los Demandantes han identificado tales errores significativos en las decisiones, expuestos a continuación, sobre la cuestión de la sede que la Corte debería otorgarles la revisión.

Los Amigos de la Corte, la Asociación Internacional de Abogados Democráticos, la Asociación Americana de Juristas, la Asociación India de Abogados, Droite Solidarité, la Sociedad Haldane, la Asociación Italiana de Abogados Democráticos, la Asociación de Abogados Japoneses a Favor de la Solidaridad Internacional, la Asociación Portuguesa de Abogados Democráticos, la Unión Nacional de Abogados Populares y la Red de Abogados por el Progreso son organizaciones de abogados y juristas que tienen en común el objetivo de promover y asegurar los derechos humanos en todo el mundo. Los Amigos de la Corte apoyan la petición de una revisión y someten los argumentos que figuran a continuación a la consideración de la Corte.

II. El derecho a ser juzgado de forma imparcial es un derecho reconocido universalmente.

El principio de la imparcialidad es un principio universal. Está consagrado en la Sexta Enmienda de la Declaración de Derechos y brinda a los acusados el derecho a que sus casos sean oídos por un jurado **imparcial**. El principio de la imparcialidad está consagrado en otros instrumentos internacionales, muchos de los cuales han sido firmados y/o ratificados por Estados Unidos.

El Artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos declara: “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e **imparcial**, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.

La sección 2 del Artículo XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre declara que: Toda persona acusada de delito tiene derecho a recibir una audiencia **imparcial** y pública y a ser juzgada por tribunales establecidos previamente de conformidad con leyes preexistentes, y a no recibir castigos crueles, infames o insólitos.

En la subsección 1.1 del Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se afirma: “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e **imparcial**, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”.

Además de los instrumentos internacionales que Estados Unidos ha firmado y/o ratificado, en la subsección 1 del Artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos se afirma: “En la sustanciación de los

cargos que se le imputen o la determinación de sus derechos u obligaciones civiles, toda persona tendrá derecho a ser oído públicamente y con las debidas garantías dentro de un plazo razonable por un tribunal independiente e **imparcial**, establecido por la ley”.

Asimismo, en la subsección 1.1 del Artículo 7 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se afirma:

“Todo individuo tiene derecho a que su causa sea oída. Ello comprende: a) el derecho a apelar ante los órganos nacionales competentes contra todo acto de violación de sus derechos fundamentales conforme son reconocidos y garantizados en convenciones, leyes, regulaciones y costumbres vigentes; b) el derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad por una corte o tribunal competente; c) el derecho a la defensa, incluido el derecho a ser defendido por un abogado de su elección; d) el derecho a ser juzgado en un plazo razonable por una corte o tribunal **imparcial.**”

No hay norma más establecida en la Constitución de Estados Unidos que el principio de que el debido proceso estipula que cada acusado reciba un juicio justo. Este principio está además enunciado en el requisito de la Constitución de que **cada jurado deberá ser imparcial**. Constituye una violación de la Cláusula del Debido Proceso, aplicable a los estados por conducto de la Decimocuarta Enmienda, que estipula que un jurado prejuzgado no deberá ni podrá actuar como jurado en una causa civil o penal. En *Irvin v Dowd*, 366 U.S. 717, 721-23 (1961), este tribunal afirma:

“En esencia, el derecho al juicio por jurado garantiza a los acusados de causas penales un proceso justo por un panel de jurados imparciales, ‘indiferentes’. No brindar al acusado una audiencia justa constituye violación incluso de las normas mínimas del debido proceso. ‘Un juicio justo en un tribunal justo

constituye un requisito básico del debido proceso (Citas omitidas)’ ”.

Véase también, *Virgil v Dretke*, 446 F.3d 598, (5^{to} Cir. 2006), en el que la Corte declaró:

“Somos asimismo conscientes de que hay determinados errores en los procesos judiciales que son tan básicos que resisten el examen de errores formales. Se ha establecido claramente que la Corte Suprema considera la denegación del derecho a ser juzgado por alguien imparcial como un error que compromete la firmeza constitucional de cualquier condena”.

III. Los requerimientos de sede en la Constitución nunca tuvieron la intención de menoscabar el derecho del acusado a un juicio imparcial.

La Constitución y la Sexta Enmienda contienen las disposiciones siguientes relativas a la sede: En la sección 2 del Artículo III, la cláusula 3 estipula que “El juicio en toda causa penal, salvo los casos de recusación, deberá celebrarse en el Estado donde se haya cometido el delito”. En la Sexta Enmienda se garantiza a los acusados de causas penales federales el derecho a ser juzgados por un jurado imparcial y el derecho a un juicio en el estado y distrito donde se haya cometido el delito. La historia de estas estipulaciones demuestra que el sentido de las mismas es proteger a los acusados de causas penales. La estipulación relativa a la sede contenida en el Artículo III no fue controversial en un inicio porque se trataba de “una respuesta a la práctica inglesa de los decenios de 1760 y 1770 de transportar a los colonos a otra colonia o a Inglaterra para procesarlos”. Hubo protestas de que esta práctica negaba a los colonos un juicio justo al impedirle a la persona presentar una defensa adecuada o permitir al gobierno británico designar jurados que simpatizaran con su posición.¹¹ Véase Scott Kafker, “The

¹¹ El autor de este comentario abordó, fundamentalmente, la cuestión de si

Right of Venue and the Right of Impartial Jury: Resolving the Conflict in the Federal Constitution,” (El Derecho de Sede y el Derecho a un Jurado Imparcial: Resolviendo el Conflicto en la Constitución Federal) 52 U.of Chi. Law Rev. 729 (1985). Por consiguiente, el lenguaje de la sede fue diseñado para ampliar el derecho del acusado a un juicio justo y no para que fuera usado como barrera en el cambio de sede cuando existen probabilidades razonables de que no pueda constituirse un jurado imparcial en dicha sede. El sentido de las estipulaciones relativas a la sede nunca fue prevalecer sobre el principio de la imparcialidad.¹² Los Demandantes articularon las normas correspondientes relativas al cambio de sede y las normas de examen para esos casos.

el derecho de procurar un cambio de sede residía exclusivamente en el acusado, permitiéndole al acusado no presentar la moción para un cambio de sede y procurar la desestimación del caso por no hallarse en el distrito un jurado imparcial.

¹² Esto es especialmente válido para este caso dado que el cambio de sede era para una ciudad diferente dentro del mismo distrito judicial.

IV. El hecho de que los tribunales inferiores no hayan permitido el cambio de sede socavó el principio universal de imparcialidad

Al leer el carácter protector de las estipulaciones relativas a la sede que figuran en la Constitución conjuntamente con la precedencia del principio de la imparcialidad, los tribunales en general (y en este caso en particular) deberán examinar las solicitudes de cambio de sede a fin de **dar al principio de imparcialidad el máximo efecto**. Ello significa que los tribunales deberán tomar en consideración los factores que inciden en el principio de la imparcialidad además de las evidencias directas de prejuicio específico contra acusados específicos. En este caso el Tribunal de Distrito no procedió a la determinación de los hechos respecto de las pruebas presentadas por los acusados en relación con el prejuicio de la comunidad de Miami contra quienes se les asocia con el gobierno de Cuba. En la decisión en pleno, al determinar si los acusados podrían o no recibir un juicio justo en Miami la mayoría se negó a incluir los aspectos siguientes: 1) la evidencia presentada sobre la fuerza de los grupos paramilitares extremistas radicados en Miami y la arraigada hostilidad que estos y sus seguidores políticos han generado en Miami hacia quienquiera que apoye al gobierno de Cuba, y 2) las pasiones exaltadas contra quienes apoyan a Cuba, como resultado del derribo de los aviones y del caso Elián González. Como se indica más abajo, la opinión de la mayoría en la decisión en pleno sobre la sede condujo a la aplicación incorrecta de la norma al evaluar la cuestión del prejuicio y, al proceder de esa manera socavaron el principio de la imparcialidad.

V. El tribunal inferior debió haber cambiado la sede.

Los abogados de los acusados presentaron pruebas significativas en apoyo de su moción inicial para el cambio de sede así como en las continuadas renovaciones de la moción y en la moción posterior al juicio por un nuevo proceso. Las pruebas no solo estaban relacionadas con la publicidad previa al juicio, sino también con el tenor de la publicidad.¹³ Asimismo, los acusados proporcionaron

¹³ George Gedda, **Federal Officials Say 10 Arrested, Accused of Spying For Cuba** (*Según Funcionarios Federales Hay 10 Arrestados Acusados de Espiar para Cuba*) *Miami Herald*, 14 de sept., 1998, 165a; Manny Garcia, Cynthia Corzo, Ivonne Perez, **Spies Among Us: Suspects Attempt To Blend In, Miami** (*Espías Entre Nosotros: Sospechosos Intentan Penetrar, Miami*), *Miami Herald*, 15 de sept., 1998; David Lyons, Carol Rosenberg, **Spies Among Us: U.S. Cracks Alleged Cuban Ring, Arrests 10** (*Espías Entre Nosotros: E.U. Descubre Presunta Red Cubana, 10 Arrestos*), *Miami Herald*, Sept. 15, 1998; Fabiola Santiago, **Big News Saddens, Angers Exile Community** (*Una Gran Noticia que Entristece e Irrita a Comunidad de Exiliados*), *Miami Herald*, 15 de sept., 1998; Juan O. Tamayo, **Arrest of Spy Suspects May Be Switch In Tactics** (*Arresto de Sospechosos Espías Puede Generar Cambio de Táctica*), *Miami Herald*, 15 de sept., 1998; Javier Lyonnet, Olance Noguerras, **Cae Red de Espionaje de Cuba /FBI Viro al Reves Casa de Supuesto Cabecilla** y Pablo Alfons, Rui Ferreira, **Cae Red de Espionaje de Cuba/Arrestan a 10 en Miami**, *Nuevo Herald*, 15 de sept., 1998; **La Habana Contra El Pentagono ("Havana versus the Pentagon")/Estructura de la Red de Espionaje**, *Nuevo Herald*, 15 de sept., 1998; **Arrest of alleged Cuban spies demands vigorous prosecution** (*Arresto de Presuntos Espías Cubanos Exige Enérgica Acción Judicial*), *Sun-Sentinal*, 16 de spt., 1998; Juan O. Tamayo, **Miscues Blamed on Military's Takeover of Cuban Spy Agency** (*Culpado Miscues de la Toma Militar de Agencia de Espías Cubanos*), *Miami Herald*, 17 de sept., 1998; David Kidwell, **Motion Could Delay Trials of Alleged 10 Cuban Spies** (*La Moción Podría Dilatar el Enjuiciamiento de 10 Presuntos Espías Cubanos*), *Miami Herald*, 6 de oct., 1998; David Lyons, **Cuban Couple Pleads Guilty in Spying Case** (*Pareja Cubana se Declara Culpable en Caso de Espionaje*), *Miami Herald*, 8 de oct., 1998; David Kidwell, **Three More Accused Spies Agree To Plead Guilty** (*Otros Tres Acusados Espías Acuerdan Declararse Culpables*), *Miami Herald*, 9 de oct., 1998; Carol Rosenburg, **Couple Admits Role in Cuban Spy Ring** (*Pareja Admite su Actuación en Red de Espías Cubanos*) *Miami Herald*, 22 de oct., 1998; Juan O. Tamayo, **U.S.-Cuba Spy Agency Contacts Began A Decade Ago** (*Los Contactos entre Agencias de Espías Cubanos y Estadounidenses Se Iniciaron Hace un Decenio*), *Miami Herald*, 31 de oct., 1998; David Kidwell, **U.S. Tries To Tie Espionage Case To Planes' Downing** (*E.U. Trata de Vincular Caso*

encuestas realizadas en la comunidad¹⁴ y momentos durante el juicio en que los acusados continuaron

de Espionaje al Derribo de los Aviones), Miami Herald, 13 de nov., 1998, 166a; Carol Rosenberg, **Identities of 3 Alleged Spies Still Unknown (Se Desconoce Aún la Identidad de Tres Presuntos Espías)**, 14 de nov., 1998; Juan O. Tamayo, **Spies Among Us/Castro Agents Keep Eye on Exiles** (Entre Nosotros/ Agentes de Castro Mantienen Vigilados a los Exiliados), Miami Herald, 11 de abril, 1999; Carol Rosenberg, **Shadowing of Cubans A Classic Spy Tale (Siguiendo Secretamente a los Cubanos, Clásica Historia de Espionaje)** Miami Herald, 16 de abril, 1999; **Cuban Spy Indictment/Charges Filed In Downing of Exile Fliers/The Brothers to the Rescue Shootdown**(Procesado Espía Cubano/Incriminado por Derribo de Aviadores del Exilio/Derribados Hermanos al Rescate); David Lyons, **Castro Agent In Miami Cited By U.S. Grand Jury** (Agente de Castro en Miami Citado por Gran Jurado Estadounidense), Juan O. Tamayo, **Brothers to the Rescue Shootdown/Top Spy Planned Brothers Ambush** (Derribados Hermanos al Rescate/Espía Planificó Emboscada Contra Hermanos al Rescate), y Elaine de Valle, **Relatives: Charges Fall Short (Familiares: Los Cargos No son Suficientes)**, *Miami Herald*, 8 de mayo, 1999; **Confessed Cuban Spy Receives Seven Years (Espía Cubano Confeso Recibe 7 Años)**, *Miami Herald*, 29 de enero, 2000; **Contrite Cuban Spy Couple Sentenced** (Condenada Pareja de Contritos Espías Cubanos), Miami Herald, 3 de feb., 2000; **Miami Spy-Hunting (Miami a la Caza de Espías)**,, *Miami Herald*, 19 de feb., 2000; Carol Rosenberg, **Confessed Cuban Spies Sentenced To Seven Years (Espías Cubanos Confesos Condenados a Siete Años)**, Miami Herald, 24 de feb., 2000; **Terrorism Must Not Win In Brothers to the Rescue Shootdown** (El Terrorismo No Deberá Prevaler en el Derribo de Hermanos al Rescate), Miami Herald, 24 de feb., 2000; **Brothers Pilots Remembered** (Recordando a Los Pilotos de Hermanos Al Rescate)(photo), Miami Herald, 25 de feb., 2000; **Shot-down Brothers Remembered** (Recordando a los Heermanos Derribados), Miami Herald, 25 de feb., 2000, 167a.

¹⁴ Véanse 298a -300a donde se declara en la parte pertinente: “La moción por un nuevo juicio recibió también el apoyo de una encuesta de la opinión pública conducida por la Dra. Kendra Brennan y de un estudio realizado por el Profesor de Sociología de la Universidad Internacional de la Florida y Director del Instituto de Investigación Cubano, el doctor. Lisandro Pérez. Mediante declaración jurada, la doctora Brennan caracterizó los resultados de la encuesta a cubano-americanos de Miami como el reflejo de “una actitud de estado de guerra contra Cuba”. Ella examinó la Encuesta Moran (criticada por el Juez de Distrito) y expresó que esta “refleja acertadamente el prejuicio existente contra quienes se les asocia con el gobierno cubano en el Condado de Miami - Dade” donde los “posibles jurados serían invulnerables a los métodos tradicionales de detección y cura del prejuicio mediante el *vo i dire* y las instrucciones del tribunal”. Brennan determinó que, si bien el 49,7 por ciento de la

realizando demostraciones y conferencias de prensa como una vía de presionar al jurado.¹⁵

El voir dire de los jurados y posibles jurados demuestra que muchos de estos no solo fueron hostiles al régimen en Cuba, sino que algunos expresaron preocupación por su seguridad personal o sus medios de subsistencia si votaban por la absolución de los acusados. La selección del jurado comenzó con 168 posibles jurados. Ochenta y seis jurados fueron desestimados de inmediato por razones de idioma, problemas graves, enfermedad o disponibilidad. De los 82 jurados restantes, 32 expresaron abiertamente opiniones negativas de Cuba, Castro y el Comunismo o cuestionaron su habilidad para actuar con justicia o imparcialidad por las posibles reacciones de la comunidad cubana en Miami o temor por la seguridad de ellos o de sus familiares, o tenían contactos personales con las víctimas y/o familiares de las víctimas, o estaban

población cubana local se pronunciaba enérgicamente a favor de la acción militar por Estados Unidos para derrocar el régimen de Castro, solo el 26 por ciento de la población no cubana y el 8, 1 por ciento de la población nacional estaba a favor de tal acción. Asimismo, el 55,8 por ciento de la población cubana local estaba enérgicamente a favor de la acción militar por la comunidad de exiliados para derrocar al gobierno cubano, sin embargo solo el 27,6 por ciento de la población local no cubana y el 5,8 por ciento de la población nacional estaban a favor de tal acción. Ella llegó a la conclusión de que había “una actitud de estado de guerra entre la comunidad cubana local contra Cuba” que se había “extendido al resto de la comunidad y tenía un “sustancial impacto en el resto de la comunidad de Miami Dade “. Brennan determinó que el prejuicio documentado de la comunidad demostraba que había un “conjunto de opiniones profundamente arraigadas [tan arraigadas que a menudo era un fenómeno inconsciente] que impediría a cualquier jurado en el Condado de Miami Dade tomar una decisión justa e imparcial en este caso”. El doctor Pérez llegó a la conclusión de que “la posibilidad de seleccionar 12 ciudadanos en el Condado de Miami Dade que puedan ser imparciales en un caso en el que están implicados reconocidos agentes del gobierno de Cuba es prácticamente nula, incluso si el jurado estuviera compuesto totalmente por no cubanos, como lo fue en este caso.” Sus conclusiones se basaron en una serie de factores, incluida la demografía y cohesión de la zona, el impacto político, los intereses y las preocupaciones afectivas de la comunidad cubana.

¹⁵ Véanse 200a-201, y 260^a.

prejuiciados sobre el caso por los documentos de los medios (lo que representaba un 40 por ciento de los posibles jurados). Por ejemplo, Peggy Beltran no creería ningún testimonio de ningún testigo reconocido como espía cubano; David Cuervas manifestó: “Me pondría un poco nervioso y temería un poco por mi propia seguridad si no regresara con un veredicto que coincida con la comunidad cubana en general”, 247a; James E. Howe, hijo, está convencido de que el gobierno cubano es un régimen opresor que es necesario derribar; Joss Lawhorn, hijo, estaba preocupado por su habilidad para ejercer su función por la opinión pública de la comunidad cubana de Miami; a Luis Mazza no le gustaba el gobierno cubano y no creería en el testimonio del acusado, 248a; Jenine Silverman expresó que “Castro es un dictador”; Jose Teijeiro manifestó que Cuba era “un gobierno muy malo”; Belkis Briceno Simmons no creía en el sistema de gobierno de Cuba; Ilena Briganti expresó: “será difícil” ser justo; David Buker, quien no solo era un jurado, sino el Presidente del jurado, creía que Castro era un dictador comunista, el Sr. Buker se oponía al comunismo y desearía ver establecida la democracia en Cuba, 249a; Hayde Duarte veía a Castro como un dictador; Maria Gonzalez no aprobaba el régimen cubano y está en contra del comunismo; Rosa Hernandez consideraba que el gobierno cubano era opresor, 250a; Susan Kuk creía que le sería difícil actuar con justicia y ella también tenía contacto personal con los familiares de las víctimas; Lilliam Lopez estaba en contra de la República de Cuba y no le gustaba el comunismo; John McGlamery no tenía una visión favorable de Cuba, 251a; Hans Morgenstern sentía una obvia desconfianza hacia quienes se afiliaran al gobierno cubano y le preocupaba dar un veredicto de absolución, 252a; Angel De La O no podía dictar una sentencia justa y le preocupaba el bienestar de su familia en Cuba; Connie Palmer; consideraba a Castro como una mala persona y conocía a uno de los pasajeros del avión de Basulto desde hacía 8 años, 253a; Joseph Paolercio no se sentía contento con las relaciones Cuba-Estados Unidos y tenía opiniones negativas de la comunidad cubana en Miami; Barbara

Pareira estaba preocupada por el veredicto por la comunidad cubana de Miami y tenía muchos buenos amigos cubanos 254a; Sonia Portalatin estaba en contra del comunismo y tenía marcadas opiniones sobre el gobierno cubano; Eugene Yagle tenía opiniones negativas sobre el gobierno cubano; John Gomez recordaba a los Hermanos al Rescate y había oído que alguien del grupo era un espía 255a; Luis Hernandez podría no creerle a un testigo que fuera un comunista cubano; Florentina McCain sabía que habían derribado aviones y que se habían hecho ceremonias de recordación; Michelle Peterson estaba preocupada por el veredicto y su impacto en la comunidad cubana de Miami 256a; Jessica de Arcos tenía contactos personales con las víctimas y/o familiares; Daniel Fernandez tenía contactos personales con las víctimas y/o familiares; Tim Healty tenía contactos personales con las víctimas y/o familiares; Caroline Rodriguez tenía contactos personales con las víctimas y/o familiares; Plancencia conocía a muchos de los testigos nombrados, 258a.

La convergencia de la controversia en torno a Elián González en el momento del juicio puso al descubierto una comunidad militante de exiliados cubanos indignados. Sus acciones requirieron la intervención armada del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) para apoyar el regreso de Elián González a su padre en Cuba. Los prolongados efectos del caso Elián González condujeron al gobierno en el caso de Ramirez a procurar un cambio de sede cuando fue acusado de discriminación por un cubano-americano bajo el argumento de que no podría recibir un juicio justo en Miami.¹⁶

¹⁶ En Ramirez v. Ashcroft, No. 01-4835-Civ-Huck (S.D.Fla.), el gobierno presentó su moción para cambio de sede el 25 de junio de 2002. En la moción de Ramirez, el gobierno argumentó: “El caso Elián González fue un incidente que exaltó las pasiones de la comunidad y generó una serie de manifestaciones. El gobierno solicitó un cambio de sede” “fuera del Condado de Miami para garantizar que el Acusado...recibiera un juicio justo e imparcial por las circunstancias peculiares del caso”. Observaron que “si bien no fue solicitado,” el tribunal tuvo además la discreción de trasladar el juicio a otro distrito judicial. En su argumentación oral el

Los abogados de los Cinco fueron acusados de ser agentes del gobierno cubano y en sus alegatos finales el gobierno hizo declaraciones excesivamente provocadoras sobre el impacto de que Estados Unidos absolviera a los acusados.¹⁷ El primer panel del Tribunal de Apelaciones que examinó las pruebas determinó que la convergencia de los hechos mencionados anteriormente generaba una “tormenta perfecta” que privaba a los demandantes de un juicio justo en Miami. La decisión del pleno es alarmante porque ni siquiera reconoció los transcritos recopilados por el panel original en su fallo original que demostraban la parcialidad. Va contra la lógica de un tribunal, como afirma la mayoría en la decisión en pleno, que la publicidad previa al juicio sea la única información que el tribunal tome en consideración para evaluar las alegaciones de presunto prejuicio.

Resulta difícil imaginar un caso donde la aceptación de la moción para un cambio de sede fuera más procedente, y donde se requiera más de la intervención del tribunal, si es que Estados Unidos ha de honrar el compromiso de que los casos sean decididos por juzgadores de hechos imparciales. Por consiguiente, este caso pone a prueba la excelencia del sistema judicial estadounidense. Los trasfondos políticos de este caso son inconfundibles dada la inexistencia de relaciones entre Cuba y Estados Unidos marcada en gran medida por la influencia que ejerce el poder de la comunidad de exiliados en Miami.

gobierno expresó que ningún otro incidente “desde 1985 polarizó tanto a la comunidad ni afectó tanto a cada individuo de la comunidad como el caso de Elián González”. 202a-203a.

¹⁷ En los alegatos finales, el gobierno hizo una serie de comentarios que fueron objetadas por los acusados. Por ejemplo, se dijo que el “gobierno cubano tenía”enormes” intereses en juego con el desenlace del caso y que los jurados tendrían que abandonar sus comunidades si no condenaban a “espías cubanos que habían sido enviados para... destruir a Estados Unidos” 198a.

Los Amigos de la Corte como miembros de la comunidad internacional de juristas se alarmaron ante la continuada insistencia del gobierno estadounidense en celebrar el juicio en Miami aún cuando se presentaron pruebas significativas que demostraban las dificultades para constituir un jurado imparcial en Miami. Las presiones del gobierno para el examen en pleno revela la cruda realidad de que el gobierno sabía, especialmente con respecto al cargo de conspiración para cometer asesinato, que la única vía posible de obtener las condenas de estos individuos era mantener el juicio en Miami. Desafortunadamente, al parecer el Departamento de Justicia tenía que mantener sus proverbiales dedos en la balanza para inclinarla a su favor y, al hacerlo, tuvo que entrar en arreglos con el jurado en lugar de adherirse al principio de la imparcialidad. De esta manera el principio universal de la imparcialidad no se respetó. La Corte tiene la oportunidad de corregir este error.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, los Amigos de la Corte solicitan que sea aceptada la Petición de Revisión.

Respetuosamente,

Jeanne Mirer
Abogado de los Amigos de la Corte
Eisner & Mirer P.C.
113 University Place, 8th Floor
New York, New York 10003
(212) 473-8700

APÉNDICE I

OTRAS DESCRIPCIONES DE LOS AMIGOS DE LA CORTE EN APOYO A SUS DECLARACIONES DE INTERESES

Asociación Internacional de Abogados Democráticos:

Los propósitos de la AIAD incluyen:

Facilitar el contacto y los intercambios de ideas entre abogados y asociaciones de abogados de todos los países a fin de promover el entendimiento y la buena voluntad entre ellos.

Trabajar de conjunto en la consecución de los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

Asegurar la acción común de los abogados:

Estudiar y practicar, en el ámbito del derecho, los principios de la democracia con miras a instar al mantenimiento de la paz y la cooperación entre las naciones.

Restaurar, defender y potenciar los derechos y las libertades democráticas en la legislación y en la práctica.

Promover la independencia de todos los pueblos y oponerse a toda restricción contraria a la independencia tanto en el derecho como en la práctica.

Defender y promover los derechos humanos y los derechos de los pueblos.

Promover la preservación de la ecología y de un medio ambiente sano.

Luchar por la adhesión estricta al estado de derecho y la independencia de la profesión judicial y legal.

Defender el derecho de los pueblos al desarrollo, el establecimiento de condiciones de igualdad económica y el aprovechamiento de los frutos del progreso científico y de los recursos naturales.

Asociación Americana de Juristas

Los principios y los objetivos de la AAJ están definidos en el Artículo 2, Capítulo 1 de sus Estatutos y expresan lo siguiente:

Los principios y los objetivos de la Asociación Americana de Juristas son: a) la libre determinación de los pueblos y la plena independencia económica y soberanía del Estado sobre sus riquezas y recursos naturales; b) oponerse al imperialismo, fascismo, colonialismo y neocolonialismo; oponerse al racismo y la discriminación contra la mujer, las poblaciones indígenas y las minorías nacionales; c) la defensa de una paz real basada en los principios de la coexistencia pacífica entre los Estados de diferentes sistemas socioeconómicos; d) defender y promover los derechos humanos y la consecución de mejores y más eficaces garantías para su protección; e) denunciar y oponerse a la legislación represiva en Estados de América que contravienen y se desvían de los principios y objetivos de la Asociación; f) establecer relaciones fraternales y emprender acciones comunes con juristas y sus organizaciones en todo el mundo comprometidos con objetivos similares a los enunciados en nuestro Estatuto; g) movilizar a juristas de países de América con miras a realizar acciones conjuntas para asegurar la participación activa de las ciencias jurídicas en el proceso de cambios socioeconómicos de sus respectivos países, en correspondencia con los objetivos enunciados; h) la defensa y la protección de la abogacía así como de la solidaridad con juristas sometidos a persecución por sus actividades asociadas a la observancia de los principios enunciados.

Droit Solidarité

Propósitos de Droit Solidarité (DS)

Al igual que la AIAD, la DS adoptó como principios: congregar a abogados, jueces, juristas y profesores de derecho a fin de trabajar de conjunto para alcanzar los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como asegurar la acción común de los abogados con miras a promover y defender los derechos humanos y los derechos de los pueblos, luchar por la adhesión estricta al estado de

derecho y la independencia del poder judicial y la abogacía y alentar en el ámbito del derecho el estudio y la práctica de los principios de la democracia para promover el mantenimiento de la paz y la cooperación entre las naciones. La DS vigila la aplicación en Francia y en el exterior de documentos jurídicos básicos como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) de 1966.

Sociedad Haldane

Propósitos y objetivos de la Sociedad Haldane: Durante más de 75 años, la Sociedad Haldane ha estado comprometida con el avance de los derechos humanos y el estado de derecho, tanto nacional como internacionalmente. Ha facilitado documentos consultivos a los gobiernos y organiza numerosas conferencias y disertaciones sobre temas que incluyen (sin que la lista sea exhaustiva) el derecho internacional relativo a los derechos humanos, temas relacionados con el empleo, cuestiones migratorias y de asilo, el derecho de los acusados en causas penales, el acceso a la justicia, la igualdad y derechos de género, ley de la vivienda y preocupaciones ambientales. La Sociedad Haldane ha enviado misiones de investigación a países de todo el mundo para la observación de juicios sobre los que se ha expresado preocupación en torno a las normas de justicia y el cumplimiento de las normas internacionales establecidas en instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura.

Asociación Italiana de Abogados Democráticos

Como abogados, defendemos los derechos fundamentales sin distinción de la identidad política o nacional del acusado. Es importante preguntar si el juicio habría sido diferente en este caso si se tratara de personas con cargos idénticos, juzgados en Miami pero que no fueran personas venidas de Cuba. La Asociación Italiana de Abogados Democráticos está convencida de que si bien podrían celebrarse juicios justos en Miami en otras causas, en este caso, dada la influencia de una comunidad hostil de exiliados cubanos, por el hecho de que los implicados eran personas que trataban de proteger a Cuba de ataques, los acusados no podían recibir un juicio en Miami. Es por esta razón que solicitamos a este Tribunal que examine su decisión y exija que el caso sea juzgado en una ciudad distinta de Miami.

Unión Nacional de Abogados Populares

Propósitos y actividades de NUPL:

La NUPL está comprometida con la defensa, protección y promoción de los derechos humanos especialmente de los pobres y los oprimidos. En poco más de un año desde su creación, la NUPL estableció su presencia en casi todas las regiones de Filipinas convirtiéndose en una de las organizaciones de derechos humanos más grande de Filipinas. La NUPL participa directamente en litigios y consultas jurídicas como marco de promoción en cuestiones que afectan los derechos del pueblo y con objeto de prestar un servicio más eficaz y eficiente. Orienta sus actividades hacia la activa defensa, protección y promoción de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales del pueblo, incluidos pueblos de otros países, con miras a defender y reafirmar su derecho inherente a la libre determinación. Como parte de su misión principal, la NUPL está unida en su compromiso de prestar servicios jurídicos competentes en uso de su instrucción, habilidades, formación, conocimientos y experiencia en materia jurídica a los sectores marginalizados en la defensa y la promoción de sus derechos y libertades.

Asociación Portuguesa de Abogados Democráticos

Historia y Propósitos de la APJD:

En el momento de su fundación, la APJD tuvo que realizar sus actividades clandestinamente debido a la existencia de una dictadura en Portugal. La APJD se mantuvo en la clandestinidad hasta el fin de la dictadura en abril de 1974. Bajo el régimen dictatorial, los derechos humanos no eran respetados. La libertad de expresión era penalmente reprimida en juicios celebrados por tribunales especiales –que se les denominaba “Tribunales Plenarios” totalmente controlados por el gobierno bajo obediencia y sin independencia alguna. Durante el período de la dictadura, la Asociación Portuguesa de Abogados Democráticos luchó por la protección y el respeto de los derechos con la actuación de sus miembros en la defensa de prisioneros políticos en la lucha por la libertad y la democracia. Varios abogados fueron juzgados y sentenciados a privación de libertad por defender la democracia. Una vez restaurado el régimen democrático en Portugal, se procedió a la fundación oficial de la Asociación Portuguesa de Abogados Democráticos estableciéndose oficialmente su existencia. En todo momento, la APJD procuró la observancia del derecho de los acusados a recibir juicios justos en tribunales imparciales.

Red de Abogados por el Progreso

Actividades de la PNL:

La PLN se centra en cuatro ámbitos del derecho: derecho social, derecho penal, derecho migratorio y derecho familiar. La PLN brinda atención especial a la protección de los hombres y mujeres sindicalizados y el derecho social. Defiende las conquistas progresistas en materia de derecho internacional, la soberanía de las naciones y el derecho a la libre determinación de las naciones y su derecho a disponer de sus propias materias primas. La PLN promueve la independencia de la abogacía y el respeto del derecho de defensa. La PLN ha organizado simposios con oradores reconocidos nacional e internacionalmente sobre temas que incluyen “El impacto de la legislación antiterrorista europea en los derechos fundamentales”, “El derecho laboral bajo la

presión de la estrategia de Lisboa”, “La migración y el respeto a los derechos fundamentales”, “Protección de delegados sindicales”, etc. La PLN objeta todo menoscabo de los derechos y libertades fundamentales a nivel nacional, europeo e internacional. La Red ha mostrado interés en este caso durante varios años y ha enviado observadores a las audiencias orales celebradas en 2004, 2006 y 2007. La PLN ha dado publicidad general a sus observaciones sobre este caso en Bélgica y entre abogados y juristas europeos y el resultado es que todo el que conoce del caso se ha sentido decepcionado por la no aceptación por el Tribunal de un cambio de sede fuera de Miami.

A la PLN le preocupa el respeto al derecho fundamental a un juicio justo reconocido como un principio general de justicia en el estado de derecho de Bélgica, así como en el Artículo 6 de la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estados Unidos, desde su fundación, ha reconocido el derecho a ser juzgados por un jurado imparcial y ha respetado ese principio en numerosas ocasiones.